I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001248

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

Cerrillos, 04 JUL 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/3277/2013; el Memorándum N°1000/0438/2013 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento Nº202/1121/2013; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1121/2013 se aprobó el programa denominado **"ESCUELAS MOTORAS PARA PRE-ESCOLARES".**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios de fecha 21 de junio de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **JAVIER EDUARDO CORREA PEÑA,** cédula de identidad N°16.067.140-8, para que realice la función de Profesor de Educación Física, en el marco de ejecución del programa ya individualizado.

2. El contrato rige desde el 02 de mayo hasta el 31 de julio de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Jardín Infantil El Mirador: lunes de 15:00 a 16:30 hrs., martes de 10:00 a 11:30 hrs., y jueves de 10:00 a 11:00 hrs.

Jardín Infantil Raúl Silva Henríquez: martes y miércoles de 15:00 a 16:30 hrs., y viernes de 09:30 a 10:30 hrs.

Jardín Infantil Salomón Sack: lunes y miércoles de 10:00 a 11:30 hrs., y jueves de 11:10 a 12:10 hrs.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Don **JAVIER EDUARDO CORREA PEÑA** sólo tendrá derecho a percibir las cantidades que correspondan por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga a pagar a don **JAVIER EDUARDO CORREA PEÑA,** la suma total de $1.080.000.- (un millón ochenta mil pesos) brutos, en 03 cuotas iguales y mensuales de $360.000.- (trescientos sesenta mil pesos) brutos, dentro de los

cinco primeros días de mes vencido. De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. Don **JAVIER EDUARDO CORREA PEÑA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **JAVIER EDUARDO CORREA PEÑA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

5. Las funciones que se contratan estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario a través de su Departamento de Acción Social.

6. El texto del contrato que por este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

7. Los gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/avq.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Departamento de Personal
Remuneraciones
Secplan
Jardines Infantiles (3)
Interesado
Página Web

DIRECCIÓN JURÍDICA